



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 163/2019

Abg. Jorge Morales Encinas
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA



EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme lo establecido en el Art. 316, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, la función del Estado en la economía consiste en, "Conducir el proceso de planificación económica y social con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorpora a todas las entidades territoriales"

Por su parte, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302-I, numeral 42, establece que, los Gobiernos Municipales Autónomos tienen como competencia exclusiva la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el marco legal del ordenamiento territorial en sus diferentes niveles de planificación (nacional, departamental y municipal), está establecido en la Constitución Política del Estado de acuerdo al siguiente detalle:

- I. Las Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial, como competencia exclusiva del nivel Central del Estado, conforme lo establecido en el art. 298-II, numeral 33.
- II. La elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado municipales e indígena originario campesino; como competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, conforme lo previsto en el art. 300-I, numeral 5.
- III. La elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, conforme Art. 302-I, numeral 6.

Que, la Ley No. 031, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 11-I, establece que: I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de “La Guardia”



Que, el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE- La Ley 777), conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien (Art. 1), y a su vez establece la obligatoriedad de su aplicación en todos los ámbitos de la administración pública (Art. 4), indica los roles y responsabilidades de las entidades (Art. 7, Art. 12 y Art. 34,35 y 36), así como de los instrumentos que debe aplicar el Gobierno Municipal (Art. 17, Art. 19, Art. 21, Art. 22, Art.23) y el plazo para el mismo (Art. 17 parágrafo V inciso 1)

Que, el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP), es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo, y que ese Subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes (Art. 27 parágrafos I y II Ley 777).

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante oficio externo GAMLG-SMAJ-DESP. OF. EXT. N°1340/2019, remite al Concejo Municipal un ejemplar impreso y digital del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) ajustados de acuerdo al Informe de los reportes de medio término (MPD/VPC/DGPT- INF 0009/2019) y el Informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado a medio término del Municipio de La Guardia emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD/VPC/DGPT-INF 0132/2019); asimismo se encuentran adjuntos los Informes emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal: Informe Legal GAMLG-SMAJ-INF-LEG. N°257/2019; el Informe Técnico GAMLG-SMP-DMGUP-INF-INT. N°098/2019.

Y que, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019, se dio lectura a los informes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, documentos con los cuales se puso en consideración del pleno la aprobación del *PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2016-2020 AJUSTADOS A MEDIO TERMINO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA*, en grande y en detalle; propuesta que obtuvo la aprobación en grande por 10 (Diez) Votos de aprobación y 1 voto de abstención emitido por la concejal Marisol Camacho Rodríguez, posteriormente se procede a realizar la votación en detalle, y se instruye que se proceda a emitir la Ley correspondiente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de La Guardia, Capital de la Tercera Sección Municipal de la Provincia Andrés Babiñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Ley, dicta la presente:

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 163

DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Abg. Jorge Morales Encinas
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Guardia, ha sancionado la siguiente;

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2016-2020 AJUSTADOS A MEDIO TERMINO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO, BASE LEGAL Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) ajustados a medio término para la gestión 2016-2020.

Artículo 2. (BASE LEGAL). Se sustenta en la competencia exclusiva municipal señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la ley 341 de Participación y Control Social, la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, la Ley N° 786, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social; y otras normas vigentes.

Artículo 3. (RESPONSABILIDAD E IMPLEMENTACIÓN). La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo Municipal, es el responsable del uso, ejecución de los objetivos, metas establecidas en el PTDI ajustado a medio término; y el Concejo Municipal es el encargado del seguimiento, control y fiscalización de su cumplimiento, así como de la implementación y posterior ajuste.

El Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo son responsables, en el marco de sus competencias, de la ejecución de objetivos, metas establecidas en el PEI ajustado a medio término, la implementación y posteriores ajustes.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4. (RELACIONAMIENTO ENTRE EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL, PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL). El PTDI ajustados a medio término como documento estratégico de planeación Territorial y el PEI ajustado a medio término como documento estratégico de planificación Institucional, deben regir y servir de ruta para la Programación Operativa Anual que a su vez deberá orientarse por las estrategias incluidas cada uno de los ámbitos de desarrollo y enmarcar las

LA GUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



demandas sociales en las acciones programáticas. Ambos Planes son los instrumentos de trabajo de todas las instancias del Gobierno Autónomo Municipal, los cuales deben asumir la responsabilidad de ejecución y sus respectivo seguimiento y evaluación para garantiza un buen gerenciamiento y una eficaz y eficiente gestión municipal.

CAPÍTULO III DISPOSICION APROBATORIA

Artículo 5. (APROBACIÓN DEL PTDI Y PEI 2016-2020). En cumplimiento de la competencia exclusiva mencionada en el Art. 2 de la presente ley Municipal y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal de La Guardia **aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral ajustado a medio término 2016-2020** que consta de 9 Capítulos (Enfoque Político, Elaboración del Diagnóstico, Políticas y lineamientos estratégicos, Planificación, Territorialización de Acciones, Armonización de Sistemas de Vida, Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Ordenamiento Territorial y Presupuesto); y el **Plan Estratégico Institucional ajustado a medio término 2016-2020** que tiene 7 capítulos (Sistema de Planificación Integral del Estado, Enfoque Político, Diagnostico Institucional, Objetivos y Estrategias Institucionales, Diseño del Plan, Presupuesto y Gestión de Riesgos y Cambio Climático).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, la difusión de la presente Ley, en toda la jurisdicción municipal, conforme lo establecen las normas en vigencia

SEGUNDA. Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal proceder conforme las recomendaciones del Informe de Compatibilidad y Concordancia, en su punto 3, la inscripción del PTDI ajustado a medio término en el subsistema PIP SPIE del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación Oficial por el Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Guardia, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su cumplimiento, promulgación y publicación.


María Danielly Arteaga Villarroel
CONCEJAL - SECRETARIA
Gobierno Autónomo Municipal
de La Guardia




Ronald J. Figueroa Nogaes
CONCEJAL - PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA GUARDIA

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



POR TANTO:

Promulgo la presente, para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia. Es dada en las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, a los 27 días del mes de septiembre de Dos mil Diecinueve.



Jorge Morales Encinas

Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

La Guardia 27 de septiembre de 2019.

En atención a lo dispuesto por el parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", se publica la presente Ley Municipal a los 27 Días del mes de Septiembre del 2019, por lo cual es de cumplimiento obligatorio.

Jorge Morales Encinas

Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

LAGUARDIA ES SU GENTE